Año de 1948 Miércoles 11 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

220

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de segunda subasta para el 5 de Marzo de 1948

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, en la Instrucción de Ventas de Bienes Nacionales de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan en segunda pública subasta en el día y hora que se indican a continuación, las siguientes fincas:

Remate para el día 5 de Marzo de 1948, a las doce en punto de la mañana, en esta Capital ante el señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente.

BIENES DEL ESTADO

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Segunda subasta.

Número 1 del folio, 88 del Inventario.—Finca rústica, sita en el paraje «Hambre», polígono 2, parcela 22.

Superficie: 52 áreas y 20 centiáreas.

Linderos: Según los datos que constan en esta dependencia: Norte, vereda de ganados; Este, María González; Sur y Oeste, Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumhre de acceso a la finca y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 2.050 pesetas, y la renta calculada por el Perito 82 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración da un valor de 1.845 pesetas.

Tipo que ha de servir de tipo para la segunda subasta y que representa el 85 por 100 de la primera, 1.742,50 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Segunda subasta.

Núm. 3 del folio, 88 del Inventario. Finca rústica sita en el paraje «Las Canales», polígono 22, parcela 45.

Superficie: 4 áreas y 92 centiáreas.

Linderos: Norte, Angel Núñez; Este, calle del Coteo, de los propios del pueblo; Sur y Oeste, Fulgencio de las Heras.

Tiene servidumbre de paso por la calle del Coteo y carece de cargas.

El valor en venta es de 688 pesetas y el valor en renta calculado por el Perito de 27,50 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 544,50 pesetas.

Tipo que ha de servir de base a la segunda subasta y que representa el 85 por 100 de la primera, 460,82 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Segunda subasta.

Núm. 4 del folio, 88 del Inventario. Finca rústica sita en el paraje «Los Melchores», polígono 2, parcela 28.

Superficie: 39 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Según los datos que constan en este Departamento: Norte, Sur, Este y Oeste, Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca «Carrascal» y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 293 pesetas y la renta calculada por el Perito de 11,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 217,80 pesetas.

Tipo que ha de servir de base a la segunda subasta y que representa el 85 por 100 de la primera 249,05 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Segunda subasta.

Núm. 5 del folio, 88 del inventario. Finca rústica sita en el paraje de «Peñónrodrigo.—Polígono 2, parcela 26.

Superficie: 39 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Según los datos que constan en este Departamento: Norte y Oeste, Condesa de Giraldelli; Este, Victoria Cubo, y Sur, senda de Peñónrodrigo.

Tiene servidumbre de acceso a la finca por la senda de Peñónrodrigo y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 293 pesetas y la renta calculada por el Perito es de 11,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 217,80 pesetas.

Tipo que ha de servir de base a la segunda subasta y que representa el 85 por 100 de la primera 249,05 pesetas.

Segovia a 4 de Febrero de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.

222

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 42

NORMAS sobre distribución de abonos nitrogenados con destino a los cultivos de trigo y centeno, cuyo reparto habrá de iniciarse seguidamente.

Próxima la época de aplicación del abono nitrogenado de primavera, cuya utilización en los cultivos de cereales tan directamente influye entre otras causas en los rendimientos a obtener en dichos cultivos, este Servicio Nacional del Trigo, conociendo la justa preocupación del agricultor en este aspecto y como organismo encargado de la distribución del abono nitrogenado (nitrato de Chile), se complace en comunicar a todos los productores lo siguiente:

1.º La cantidad de nitrato de Chile facilitada por la Dirección General de Agricultura para su distribución en la provincia asciende a 240 vagones, cantidad ésta superior a la disponible en campañas anteriores, no obstante las dificultades de carácter internacional evidentes en la obtención de este fertilizante, tan necesario para los campos de nuestra provincia.

Las dificultades de transporte desde puerto, dada la importancia de poder disponer del abono en momento oportuno, están siendo resueltas de forma satisfactoria, hasta tal punto, que la mayor parte está situado en la provincia, gracias a la intervención en este aspecto de los Organismos Superiores y a la atención e interés prestado a este problema por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º La distribución de dicho fertilizante se hará *por igual entre todos los agricultores de la provincia* a razón de *10 kilos por quintal métrico* de trigo o centeno entregado en venta al Servicio Nacional del Trigo con anterioridad al día 1.º de Diciembre pasado, según lo dispuesto en la circular núm. 31 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 140, de 19 de Noviembre último, no incluyéndose las partidas de cereales panificables entregadas para su canje por harina.

Igualmente se distribuirá entre todos los agricultores por igual y a razón de 14 kilos de abono por cada hectárea de trigo o centeno actualmente en cultivo.

3.º La Unión Territorial de Cooperativas del Campo remitirá a esta Jefatura, por mediación de su Delegación Provincial, relaciones en las que haga constar el trigo y centeno entregado por los agricultores cooperativistas hasta el día 30 de Noviembre último (únicas partidas que serán objeto de bonificación de abono con arreglo a lo establecido en la circular núm. 31 anteriormente mencionada), asi como también las hectáreas sembradas de trigo y centeno en la actual campaña por los interesados.

Las Hermandades de Labradores, bien directamente o por mediación de su Jefatura Provincial, remitirán a este Servicio una relación de los agricultores no pertenecientes a las Coopetivas, con iguales datos que los indicados en el párrafo que antecede, poniéndose previamente en contacto con la Cooperativa local, para evitar errores que darían origen a retrasos en la concesión de abonos, por cuanto los datos que figuren en dichas relaciones serán objeto de comprobación por este Servicio con anterioridad a la expedición de los vales correspondientes..

Se encarece de las Jefaturas Provinciales de Hermandad y Cooperativas del Campo, remitan a este Servicio las relaciones de cada pueblo por uno y otro concepto, simultáneamente, con el fin de facilitar la labor de comprobación precisa, así como también conseguir que la recepción de abono llegue a los agricultores al mismo tiempo.

Los señores Almacenistas receptores de abono harán entrega a las Hermandades de Labradores y Cooporativas, previo pago de su importe y presentación del oportuno vale expedido por esta Jefatura (según modelo establecido), de la cantidad de nitrato por la que éstos estuvieran extendidos.

Los almacenistas retendrán en su poder el cuerpo A. del vale mencionado, con la firma y sello de ests Jefatura y firma en el recibí del autorizado a retirar el abono, para justificar en su día las entregas efectuadas.

5.º Tanto por las Hermandades de Labradores como por las Cooperativas dei Campo, se remitirán en su día a esta Jefatura las relaciones de los beneficiarios del abono con la firma de cada uno, dando la conformidad a la cantidad recibida.

6.º Todo aquel agricultor que se considere perjudicado en el reparto de abono por la no entrega de los porcentajes establecidos, puede dirigirse mediante escrito a esta Jefatura, donde se procederá a resolver lo procedente.

7.º En el caso de que una vez efectuado el reparto resultara algún sobrante, se procurará, si es posible, distribuirlo entre todos aquellos agricultores que hubieran sembrado en el año actual mayor superficie de trigo que el pasado, para lo cual los interesados podrán solicitarlo por instancia de esta Jefatura, haciendo constar lo sembrado en cada uno de los dos años y constando en citado documento certificación del Jefe de la Hermandad o Cooperativa local acreditativa de la veracidad de los extremos consignados en la instancia de referencia.

8.º Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos y agricultores el contenido de lo dispuesto en la circular núm. 39 de este Servicio y nota del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 15 del pasado, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 12, de 28 de dicho mes; advirtiéndose que hasta tanto no se reciba en esta Provincial la relación de cantidades de trigo y centeno ofrecidas en venta a este Servicio que en dicha

circular se interesa, no se remitirán los vales de abono correspondientes.

Se espera de las Jefaturas de Hermandad de Labradores y Cooperativas del Campo, así como a las demás autoridades locales, la máxima colaboración para el fiel cumplimiento de estas normas, haciéndose saber a los mismos que, de comprobarse datos erróneos en las relaciones citadas, se exigirá a los mismos las responsabilidades consiguientes.

Segovia, 7 de Febrero de 1948.—El Jefe Provincial, L. Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

199

VALLERUELA DE PEDRAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, que versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valleruela de Pedraza, 31 de Enero de 1948.—El Alcalde, Primitivo Enebral.

200

MADRONA

Confeccionada la rectificación al padrón de vecinos de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre de 1947 por este Ayuntamiento, dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y sus respectivos resúmenes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días.

Madrona, 2 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

203

CALABAZAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones por término de ocho días el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año 1948.

Calabazas, 29 de Enero 1948.—El Alcalde, Marcelino San Juan.

205

FRESNO DE LA FUFNTE

Instruído espediente de habilitación o suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Fresno de la Fuente 20 de Enero de 1948.—El Alcalde, Tiburcio García.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

BOCEGUILLAS.
FRESNO DE LA FUENTE.

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA

PROYECTO de rectificación a la clasificación oficial vigente de partidos Veterinarios de esta provincia, aprobado en sesión extraordinaria de 22 de Abril de 1947.

(Conclusión)

Número de orden	Capital o matriz del Partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
41	Marazuela	Marazuela	422				
		Marazoleja	413				
		Villoslada	377	1.212	1	Mancomunado.	Cerrado.
42	Martín Muñoz de las Posadas	Martín Muñoz de las Posadas	1.295				
		Aldehuela del Codonal	334	1.629	1	»	»
43	Melque de Cercos	Melque de Cercos	513				
		Juarros de Voltoya	698				
		Hoyuelos	370	1.581	1	»	»
44	Montejo de Arévalo	Montejo de Arévalo	690				
		Donhierro	295				
		Tolocirio	153	1.138	1	»	»
45	Mozoncillo	Mozoncillo	1.672				
		Escarabajosa de Cabezas	678	2.350	1	»	»
46	Nava de la Asunción	Nava de la Asunción	2.465	2.465	1	Unico	»
47	Navalmanzano	Navalmanzano	1.681				
		Pinarejos	502				
		San Martín y Mudrián	829	3.012	1	Mancomunado.	»
48	Navares de Enmedio	Navares de Enmedio	660				
		Navares de Ayuso	394				
		Navares de las Cuevas	328				
		Encinas	306				
		Castroserracín	264	1.952	1	»	»
49	Navas de Oro	Navas de Oro	2.066				
		Samboal	822				
		Narros de Cuéllar	824	3.322	1	Mancomunado.	»
50	Navas de San Antonio	Navas de San Antonio	877	877	1	Unico	»
51	Olombrada	Olombrada	1.469				
		Frumales	566				
		Fuentes de Cuéllar	278				
		Moraleja de Cuéllar	358				
		Vegafría	295				
		Perosillo	169	3.135	1	Mancomunado.	»
52	Palazuelos de Eresma	Palazuelos de Eresma	864				
		Trescasas	316				
		Revenga	363	1.543	1	Agregado	»
53	Paradinas	Paradinas	374				
		Aragoneses	258				
		Balisa	237				
		Tabladillo	215	1.084	1	Mancomunado.	»
54	Pedraza	Pedraza	843				
		Aldealengua de Pedraza	401				
		Gallegos	367				
		Matabuena	630				
		Arahuetes	250	2.491	1	»	»
55	Prádena	Prádena	1.123				
		Arcones	1.092				
		Casla	399				
		Sigueruelo	263				
		Ventosilla y Tejadilla	150	3.027	1	»	»
56	Riaza	Riaza	1.714				
		Becerril	217				
		Riofrío de Riaza	342				
		Villacorta	391	2.664	1	»	»
57	Sacramenia	Sacramenia	1.265				
		Cuevas de Provanco	835	2.100	1	»	»
58	San Cristóbal de la Vega	San Cristóbal de la Vega	517				
		Rapariegos	704				
		Martín Muñoz de la Dehesa	302	1.523	1	»	»
59	Sanchonuño	Sanchonuño	1.037				
		Gomezserracín	839				
		Campo de Cuéllar	533				
		Chatún	426				
		Arroyo de Cuéllar	655	3.490	1	»	»
60	Sangarcía	Sangarcía	622				
		Laguna Rodrigo	292				
		Etreros	370				
		Jemenuño	566	1.850	1	»	»
61	San Ildefonso	San Ildefonso	3.438	3.428	1	Unico	Cerrado.

62	San Pedro de Gaillos.........	San Pedro de Gaillos.........	896				
		Aldealcorvo..................	389				
		Rebollo..........................	405	1.690	1	Mancomunado.	Cerrado
63	Santa María de Nieva.......	Santa María de Nieva.........	966				
		Ochando..........................	288				
		Nieva..............................	733				
		Ortigosa de Pestaño..........	270	2.257	1	»	»
64	Santibáñez de Ayllón........	Santibáñez de Ayllón.........	442				
		Grado del Pico................	261				
		Estebanvela....................	516				
		El Negredo......................	184				
		Madriguera.....................	391				
		Serracín.........................	74				
		El Muyo..........................	162	2.030	1	»	»
65	Santiuste San Juan Bautista.	Santiuste San Juan Bautista.	1.258				
		Moraleja de Coca............	448	1.706	1	»	»
66	Segovia...........................	Segovia...........................	21.951	21.951	3	Unico........	Escalafón.
67	Sepúlveda.......................	Sepúlveda........................	1.590				
		Condado de Castilnovo......	581				
		Villar de Sobrepeña..........	388				
		Duratón..........................	349				
		Perorrubio......................	457	3.365	1	Mancomunado.	Cerrado.
68	Torreadrada.....................	Torreadrada.....................	613				
		Aldeanueva de la Serrezuela.	422				
		Castro de Fuentidueña......	355	1.390	1	»	»
69	Torrecilla del Pinar..........	Torrecilla del Pinar..........	940				
		Fuente el Olmo Fuentidueña.	734				
		San Miguel de Bernúy........	391	2.065	1	»	»
70	Torreiglesias....................	Torreiglesias....................	667				
		Adrada de Pirón...............	256				
		Losana de Pirón...............	211				
		Otones de Benjumea.........	351	1.485	1	»	»
71	Torre Val de San Pedro.....	Torre Val de San Pedro.....	569				
		Sotosalbos......................	295				
		Santiuste de Pedraza........	452				
		La Salceda......................	217				
		Navafría..........................	760				
		Collado Hermoso.............	368	2.661	1	»	»
72	Turégano.........................	Turégano.........................	1.556	1.556	1	Unico........	»
73	Urueñas...........................	Urueñas...........................	717				
		Castrillo de Sepúlveda......	282				
		Villaseca.........................	260	1.259	1	Mancomunado.	»
74	Valseca...........................	Valseca...........................	783				
		Roda de Eresma...............	278				
		Encinillas........................	302				
		Hontanares......................	307				
		Los Huertos.....................	348	2.018	1	»	»
75	Valtiendas.......................	Valtiendas.......................	922				
		Fuentesoto......................	620				
		Fuentidueña....................	563	2.105	1	»	»
76	Vallelado.........................	Vallelado.........................	1.176				
		San Cristóbal de Cuéllar....	634				
		Mata de Cuéllar...............	636	2.446	1	»	»
77	Valverde del Majano........	Valverde del Majano.........	1.058				
		Martín Miguel.................	522	1.580	1	»	»
78	Valleruela de Sepúlveda....	Valleruela de Sepúlveda....	448				
		Valleruela de Pedraza......	292				
		La Matilla.......................	348				
		Castroserna de Arriba......	257				
		Castroserna de Abajo.......	266				
		Orejana...........................	501				
		Santa Marta del Cerro......	288	2.700	1	»	»
79	Veganzones......................	Veganzones......................	719				
		Muñoveros......................	610	1.329	1	»	»
80	Villacastín.......................	Villacastín.......................	1.547				
		Ituero y Lama..................	317	1.864		»	»
81	Yanguas de Eresma..........	Yanguas de Eresma..........	709				
		Carbonero de Ahusín.......	518				
		Tabanera la Luenga.........	259	1.486	1	»	»
82	Zamarramala....................	Zamarramala....................	605				
		La Lastrilla.....................	277	882	1	Agregado.....	»
83	Zarzuela del Monte..........	Zarzuela del Monte..........	1.016				
		Vegas de Matute..............	688				
		Valdepradros..................	264				
		Monterrubio...................	468	2.436	1	Mancomunado.	»
84	Labajos...........................	Labajos...........................	438	438	1	Agregado.....	»

Los Ayuntamientos o Mancomunidades de los mismos respetarán los derechos adquiridos por los actuales Inspectores Municipales Veterinarios que estén nombrados en propiedad con anterioridad a la aprobación de esta clasificación de partidos o que tuvieran adquiridos anteriormente derechos sobre alguno de los pueblos; no obstante podrán ceder libremente sus derechos si les conviniera.

Los pueblos que no tengan Veterinarios en propiedad y en esta clasificación se agrupen a partidos distintos al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite, pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario, desempeñándole en propiedad el total del partido que se forme, el Inspector Veterinario que ocupe en propiedad el resto de los pueblos del partido.

Teniendo en cuenta las escasas posibilidades económicas de los pueblos próximos a la capital, así como la escasez de ganado en ésta, se establece que los partidos 37, 52 y 82 de la presente clasificación, sean considerados agregados a la capital con carácter permanente, no pudiendo ser desempeñados por otro Veterinario que el que desempeñe en propiedad o interinamente plaza en la capital; entendiéndose que ha de ser atendido cada uno de los partidos por uno de los Veterinarios de dicha capital. Desde el punto de vista administrativo, estos partidos se considerarán independientes del Ayuntamiento de la capital.

La designación de los Veterinarios de la capital que han de ocupar cada uno de los partidos citados en el párrafo anterior, se hará por el Jefe de los Servicios dentro del escalafón municipal. El pueblo de Labajos queda agregado al partido de Maello (Avila).

El Secretario, Primitivo Martín García.—V.° B.°: El Presidente, Gregorio Fisac Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

223

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el núm. 1-1948 por el delito de robo de unas herramientas de herrero al vecino de San Pedro de Gaillos, Máximo Nieto de Pedro, y se interesa por el presente la busca y recuperación de los objetos robados y del instrumento del delito probablemente una palanqueta, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción de las herramientas robadas

1. Dos sierras de aserrar hierro con toda la armadura.
2. Tres martillos, dos de fábrica y el otro hecho de herrero; este tiene dos letras marcadas en frío que son una M y una N. con una cenefa de puntas hechas alrededor.
3. Dos alicates, uno mayor que otro, el mayor tiene un número que es el 28.
4. Dos limas de diez pulgadas, la una nueva sin estrenar.
5. Uu berbiquí americano niquelado en buen uso.
6. Dos cajas con tornillos.
7. Tres llaves tuercas inglesas, dos con el número 12 y la otra con el número 9.
8. Dos soldadores de cobre.
9. Una barra de estaño como medio kilo.
10. Un abecedario de cuatro milímetros de acero especie de punteros.

Dado en Sepúlveda a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

DELEGACION DEL GOBIERNO

En vittud de lo que disponen el Decreto de 19 de Enero de 1934 sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto y el artículo 77 de la Ley de Aguas, don Miguel Catalán Martinez, vecino de Aguilafuente (Segovia), concesionario de un aprovechamiento de aguas del río Duratón, en el término municipal de Laguna de Contreras, ha presentado instancia en esta Delegación solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos enclavados en dicho término municipal, de los que son propietarios en la extensión superficial que se indica los señores que se expresan en la relación que se publica a continuación. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que tanto los propietarios afectados por la servidumbre forzosa de acueducto que se trata de imponer como cualquiera otra persona que pudiera considerarse perjudicada por las citadas obras, puedan oponerse a esta pretensión dentro del plazo de quince días a partir desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y cuyos escritos de oposición habrán de ser dirigidos a esta Delegación del Gobierno, a cuyo efecto estará expuesto el expediente presentado durante las horas hábiles de oficina del indicado plazo en la Secretaría de esta Delegación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Valladolid a tres de Febrero de mil mil novecientos cuarenta y ocho.—El Delegado del Gobierno, Rafael Latorre.

RELACION DE LAS FINCAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA LA IMPOSICION DE SERVIDUMBRES LEGALES

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CONTRERAS (SEGOVIA)

Número de la finca	Término municipal	Nombre del propietario	Domicilio	Longitud de canal que afecta a la finca	Observaciones
0	Laguna de Contreras	Ayuntamiento	Laguna Contreras		Servidumbre de estribo a presa.
1	Idem	Idem	Idem	23,65	Idem de acueducto.
1	Idem	Idem	Idem	15,00	Idem
2	Idem	Santiago González	Idem	15,00	Idem
3	Idem	Daniel Burgoa Lagunilla	Idem	25,25	Idem
3	Idem	Idem	Idem	18,50	Idem
4	Idem	Ayuntamiento	Idem	41,20	Idem
5	Idem	Santiago Melero Pérez	Idem	7,40	Idem
6	Idem	Restituto García Andrés	Idem	7,40	Idem
7	Idem	Santiago Melero Andrés	Idem	14,20	Idem
8	Idem	Emilio Hernández Minguela	Idem	29,40	Idem
9	Idem	Ayuntamiento	Idem	29,00	Idem
9	Idem	Idem	Idem	29,00	Idem
10	Idem	Urbano Esteban	Idem	28,60	Idem
11	Idem	Crisógono Sombrero	Fuentepiñel	18,00	Idem
12	Idem	Alejando González Andrés y dos más	Laguna Contreras	28,20	Idem
13	Idem	Manuel González Andrés	Idem	17,00	Idem
14	Idem	Miguel González Andrés	Idem	18,60	Idem
15	Idem	Fidel Rojo Pérez	Idem	23,40	Idem
16	Idem	Pío Andrés Andrés	Idem	11,00	Idem
17	Idem	Arroyo	Idem	—	Idem
18	Idem	Camino	Idem	—	Idem
19	Idem	Andrés Arribas	Torre de Peñafiel	21,80	Idem
20	Idem	Domingo Melero Pérez	Laguna Contreras	30,70	Idem
21	Idem	Mariano Andrés Hernando	Idem	9,60	Idem
22	Idem	Manuel González Andrés	Idem	8 40	Idem
23	Idem	Fidel Rojo Pérez	Idem	8,10	Idem
24	Idem	Alejandro Rojo Velázquez	Idem	11,60	Idem
25	Idem	Bernardino González Rojo	Idem	23,80	Idem
26	Idem	Cándido Redondo Herrero	Idem	12,30	Idem
27	Idem	Santiago Melero Pérez	Idem	12,40	Idem
28	Idem	Daniel Burgoa Lagunilla	Idem	16,40	Idem
29	Idem	Idem	Idem	17,20	Idem
30	Idem	Idem	Idem	14,00	Idem
31	Idem	Eloy Arribas	Torre de Peñafiel	38,30	Idem
32	Idem	Petronilo Hernán Minguela	Laguna Contreras	40,20	Idem
33	Idem	Andrés Arribas	Rábano	40,00	Idem
34	Idem	Idem	Idem	43,53	Idem
35	Idem	Petronila Hernán Minguela	Laguna Contreras	26,80	Idem
36	Idem	Eloy Arribas	Torre de Peñafiel	43,40	Idem
37	Idem	Julián González Núñez	Laguna Contreras	16,10	Idem
37	Idem	Idem	Idem	11,60	Idem
38	Idem	Jacinto García Domingo	Idem	29,20	Idem
39	Idem	Dominio público	Idem	—	Idem
40	Idem	Juan Arranz de la Fuente y otro	Idem	38,80	Idem
41	Idem	Domingo Melero Pérez	Idem	24,10	Idem
42	Idem	Florencio Rojo Sebastián	Idem	28,60	Idem
43	Idem	Mariano Andrés Ortega	Idem	81,00	Idem
44	Idem	Florencio Rojo Sebastián	Idem	21,00	Idem
45	Idem	Saturnino Andrés Andrés	Idem	31,80	Idem
46	Idem	Doroteo García Andrés	Idem	28,20	Idem
47	Idem	Gregorio Rojo Salvador	Idem	28,00	Idem
48	Idem	Francisco Parva Paul	Aldeasoña	27,80	Idem
49	Idem	Santiago Melero Pérez	Laguna Contreras	7,20	Idem
50	Idem	Alejandro Rojo Velázquez	Idem	66,20	Idem
51	Idem	Felipe Arranz Carrascal	Idem	7,20	Idem
52	Idem	Ignacio García Andrés	Idem	23,00	Idem
52	Idem	Idem	Idem	54,60	Idem
53	Idem	Daniel Burgoa Lagunilla	Idem	9,30	Idem
54	Idem	Ignacio García Andrés	Idem	9,30	Idem
55	Idem	Idem	Idem	10,00	Idem
56	Idem	Saturnino Andrés Andrés	Idem	16,20	Idem
57	Idem	Pedro Lobo Arranz	Idem	14,60	Idem
58	Idem	Mariano Parra Paul	Idem	36,20	Idem
59	Idem	Mariano Andrés Ortega	Idem	16,20	Idem
60	Idem	Daniel Burgoa Lagunilla	Idem	10,80	Idem
61	Idem	Mariano Hernández	Calabazas	10,00	Idem
62	Idem	Miguel González Andrés	Laguna Contreras	11,45	Idem
63	Idem	Nicolás Cano Ventosa	Idem	10,80	Idem
64	Idem	Pedro Lobo Arranz	Idem	4,60	Idem
65	Idem	Paulino Carrascal Izquierdo	Idem	9,40	Idem
66	Idem	Bruno García Andrés	Idem	15,80	Idem
67	Idem	Doroteo García Andrés	Idem	11,20	Idem
68	Idem	Cándido Redondo Herreros	Idem	6,20	Idem
69	Idem	Andrés Arribas	Rábano	6,00	Idem
70	Idem	Lupicinio Arranz Fuente	Laguna Contreras	41,00	Idem
71	Idem	Santiago Melero Pérez	Idem	38,90	Idem

IMPRENTA PROVINCIAL